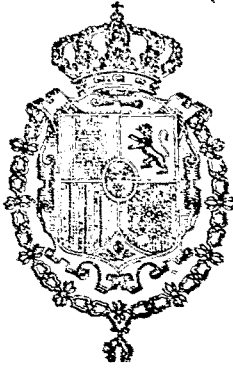


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general don Alberto de Borbón y de Castellví, Duque de Santa Elena, del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Teniente general don Enrique Baeza y del Riego, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar General de la novena división, al General de división don Jacobo García y Roure, que actualmente manda la undécima división.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el General de brigada don Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de Cebra, cese en el mando de la brigada de Artillería de la segunda división y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día veinticinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división, al General de brigada don Carlos Tuero y O'Donnell.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima región, al General de brigada don Carlos Inzenga y Grifán, que actualmente desempeña igual cargo en la Capitanía general de la sexta región.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar General de la Brigada de Artillería de la segunda división, al General de brigada don Alfredo Correa y Oliver, que actualmente manda la brigada de Artillería de la décimoquinta división.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Ramón Acha y Caamaño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de diciembre de mil novecientos veintuno en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada don Francisco Sosa y Arbelo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décimoquinta división, al General de brigada don Vicente de Santiago y Benito, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en disponer que el General de brigada don Francisco Sánchez y Ortega, pase destinado, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en nombrar jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región, al General de brigada don Juan García y Benítez.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división, al General de brigada don Federico Baeza y Ledesma.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en disponer que el General de brigada don Leopoldo Ruiz y Trillo, pase destinado, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Eusebio Leronés y Balbas, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día cuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Avelino de Goya y Herreros, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintiséis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número dos de la escala de su clase, don José Díaz y Gil, que cuenta la efectividad de diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veinticinco del corriente mes, en la vacante producida, por pase a la situación de primera reserva, de don Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de Cabra.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

ALFONSO

*Servicias y circunstancias del coronel de Artillería
D. José Díaz y Gil.*

Nació el día 21 de agosto de 1862. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Artillería, en 23 de junio de 1879; obtuvo reglamentariamente el empleo de alférez-alumno el 28 de julio de 1881 y el de teniente de dicha Arma en marzo de 1883. Ascendió, a capitán personal de Ejército, por pase al de Puerto Rico, en octubre de 1884 y al efectivo de su Arma, en enero de 1889; a comandante, en marzo de 1903; a teniente coronel, en septiembre de 1909, y a coronel, en febrero de 1918.

Sirvió, de subalerno, en los regimientos 4.º a pie y 3.º de montaña; en Puerto Rico, de capitán personal de Ejército, en el batallón Fijo de dicha isla, y desempeñando a la vez el cargo de profesor de la Academia preparatoria de la mencionada isla; de capitán efectivo de su Arma, en el anterior batallón y cometido, y en la Península, en el primer batallón de palza; de comandante en la Comisión Liquidadora del disuelto 6.º regimiento de montaña; de ayudante de órdenes del general Pérez Clemente, en la Secretaría de la Comandancia general de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército y en el 8.º Depósito de reserva, del que estuvo encargado accidentalmente, desde el 6 al 22 de febrero de 1906, y de teniente coronel, en las Comandancias de Artillería de Menorca y Tenerife, habiendo desempeñado accidentalmente, en distintas ocasiones, el mando de esta última y de la Dirección del País de la misma.

De coronel, ha desempeñado el cargo de Director de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y desde julio de 1919 ejerce el mando de la Comandancia de Artillería de Tenerife.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, de carácter técnico profesional.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta 43 años y dos meses de efectivos servicios, de ellos más de 41 años de oficial; hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptualizado y está declarada apto para el ascenso.

Vengo en disponer que el Consejero togado don Melchor Saiz-Pardo del Castillo, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día trece del corriente mes la edad que determina la

ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército don Francisco Pego y Méndez.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día trece del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de don Melchor Sáiz-Pardo del Castillo.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Francisco Pego y Méndez.

Nació el 25 de noviembre de 1856. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 22 de abril de 1884 con el empleo de auxiliar. Ascendió a teniente auditor de tercera el 13 de agosto de 1889, pasando a ser, por nueva denominación, teniente auditor de segunda el 16 de septiembre de 1893; a teniente auditor de primera, el 27 de abril de 1894; a auditor de brigada, el 31 de octubre de 1896; a auditor de división, el 15 de agosto de 1906, a auditor general de Ejército, el 7 de abril de 1919.

Sirvió de auxiliar en la Comandancia general de Ceuta; de teniente auditor de tercera en la Capitanía general del distrito de Andalucía; como asesor de la plaza de Cádiz, en la Comandancia general de Ceuta, en la Asesoría del Gobierno militar de Melilla; de teniente auditor de segunda en la Comandancia general de dicha plaza; de teniente auditor de primera en la citada Comandancia general, de cuya Auditoría estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones; en la Capitanía general del 7.º Cuerpo de Ejército, en la del 8.º, de cuya Auditoría estuvo encargado interinamente; de auditor de brigada en este último Cuerpo de Ejército, en la Comandancia general de Ceuta, en la Capitanía general de Andalucía y en la Comandancia general del Campo de Gibraltar, y de auditor de división estuvo destinado en la Capitanía general de la cuarta región de cuya Auditoría general se encargó accidentalmente en diferentes ocasiones, y a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, hasta que se suprimió este último cargo, quedando disponible en Ceuta.

Después de su ascenso al empleo de Auditor general de Ejército presta sus servicios en la Capitanía general de la segunda región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Por real orden de 19 de septiembre de 1912, se le concedió Mención honorífica por la publicación de la obra de que es autor «Elementos de Medicina legal militar».

Tomó parte en la campaña de Melilla, 1893-1894, dándosele por ello las gracias de real orden, y en las de Ceuta-Tetuán desde 1915 hasta fin de diciembre de 1918.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces blancas de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Gran cruz blanca del Mérito Militar.

Medalla de oro conmemorativa del Centenario de los sitios de Gerona, y la de plata del de las Cortes, Constitución y sitio de Cádiz.

Cuenta 38 años y más de tres meses de efectivos servicios, de ellos tres años y cuatro meses en el empleo de Auditor general de Ejército, y hace el número uno en la escala de su clase.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado don Francisco Pego y Méndez.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar Auditor del Cuartel general del Alto Comisario de España en Marruecos al Auditor general de Ejército don José Muñoz y Repiso, cesando en el cargo de Auditor de la Capitanía general de la sexta región y en la comisión que actualmente desempeña, para los que fué designado por Mis decretos de cuatro y quince de enero del corriente año, respectivamente.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la segunda región al Auditor general de Ejército don Manuel Ruz y Díaz.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número uno de la escala de su clase, don Angel de Noriega y Verdú.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército con la antigüedad del día trece del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Francisco Pego y Méndez.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Servicios y circunstancias del auditor de división D. Angel de Noriega y Verdú.

Nació el día 15 de septiembre de 1865. Ingresó, previa oposición, con el núm. 1, en el Cuerpo Jurídico militar el 24 de octubre de 1889, con el empleo de auxiliar, pasando a ser, por nueva denominación, teniente auditor de tercera, el 16 de septiembre de 1893. Ascendió, a teniente auditor de segunda, en enero de 1894; a teniente auditor de primera, en noviembre de 1896; a auditor de brigada, en octubre de 1905 y a auditor de división, en mayo de 1917.

Sirvió, de auxiliar y de teniente auditor de tercera, en el Ministerio de la Guerra, en el distrito de Galicia y en la Caja general de Ultramar; de teniente auditor de segunda, en el Ministerio de la Guerra y en el primer Cuerpo de Ejército; de teniente auditor de primera, en la Comandancia general del Campo de Gibraltar y en las Capitanías generales de la segunda y séptima regiones, habiéndose encargado accidentalmente, en distintas ocasiones, de la Auditoría de esta última región; de auditor de brigada, en el segundo Cuerpo de Ejército de cuya Auditoría estuvo encargado varias veces interinamente; en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como abogado fiscal; en el Gobierno militar, después Comandancia general de Ceuta, como auditor de la misma y desempeñando a la vez el cargo de Juez de 1.ª instancia del Juzgado de Guerra de dicha plaza, y desde el 6 de junio a fin de septiembre de 1915, el de auditor del Ejército de operaciones en Africa, habiendo asistido a varios hechos de armas. En abril de 1913 se le dieron las gracias de real orden por los servicios prestados con motivo de la ocupación de Tetuán. Posteriormente

te fué destinado a las órdenes del auditor de la Capitanía general de la 4.ª región.

De auditor de división viene ejerciendo desde junio de 1918, el cargo de auditor de la Comandancia general de Manila y el anexo de Juez de 1.ª instancia de las plazas menores de Alhucemas, Cabo de Agua, Ch. Farinas y Peñón de Vélez de la Gomera.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Es Académico profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y está en estudio del grado de Docto. en Derecho Civil y Canónico.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Ceuta-Tetuán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los servicios prestados desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los extraordinarios servicios prestados en nuestra zona de protección en Marruecos, desde enero de 1914 hasta marzo de 1916.

Medalla de Africa, con el pasador de Ceuta, y de Marruecos, con el de Tetuán.

Se halla además en posesión de los siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cuatro cruces de primera clase de igual Orden y distintivo, una de ellas pensionada, por los extraordinarios servicios prestados en la Audiencia de la séptima región.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y pasador de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII; la de oro de la Cruz Roja española; como aliva de los centenarios de los sitios de Zaragoza y Astorga; de las Cortes, Constitución y sitio de Madrid; del asalto de Brihuega y batalla de Villavieja; batalla de Chiclana y de la reconquista de Vigo.

Cuenta 32 años y más de 9 meses de efectivos servicios de oficina; hace el número uno en la escala de su clase; se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la sexta región al Auditor general de Ejército don Angel de Noriega y Verdú.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, don Hipólito Muñoz y Muñoz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día trece del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el Inspector médico de primera clase, en situación de primera reserva, don Eusebio Muro y Morales, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día cinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el Inspector médico de primera clase, en situación de primera reserva, don Enrique Reyto y Martín, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintidós del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase don Miguel de la Paz y Gandolfo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la séptima región y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día diez y nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la séptima región al Inspector médico de segunda clase don Fidel Lombana y Sáez, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda región.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel médico, número uno de la escala de su clase, don José Fernández y Salvador,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de segunda clase, con la antigüedad del día diez y nueve del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Miguel de la Paz y Gandolfo.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Servicios y circunstancias del coronel médico Don José Fernández y Salvador.

Nació el día 20 de enero de 1859. Ingresó en el servicio como soldado por su suerte el 26 de mayo de 1879, y previa oposición, fué nombrado médico alumno de la Academia de Sanidad Militar el 27 de agosto siguiente, siendo promovido al empleo de médico segundo, por haber terminado el plan de estudios el 13 de julio de 1880. Ascendió a médico primero en enero de 1884; a médico mayor, en igual mes de 1899; a subinspector médico de segunda clase, en noviembre de 1912, y a subinspector médico de primera clase (hoy coronel médico), en marzo de 1918.

Sirvió, de soldado, en los regimientos de Infantería de la Reina y Baleares; de médico segundo, en los de dicha Arma de Guadalajara y Otumba, en eventualidades para el servicio en Baleares y en el regimiento de Infantería Vizcaya; de médico primero, en el anterior regimiento; en Cuba, en el batallón expedicionario de dicho Cuerpo, con el que asistió a operaciones de campaña, en la enfermería de Manicagua, como director, y en los hospitales de Mader y Regí, en el batallón provisional de la Habana, con el que cooperó desde el 22 de abril hasta fin de agosto de 1898, a los servicios y trabajos realizados para la defensa de la plaza de la Habana; en los hospitales militares de San Ambrosio y Regí, y en el buque-hospital «Cheribón», con el que regresó a la Península; de

médico mayor, en los hospitales militares de Melilla y de Valencia, en eventualidad des para el servicio en Valencia, nuevo en el hospital militar de dicha plaza, habiendo desempeñado en diferentes ocasiones, accidentalmente, el cargo de secretario de la Inspección de Sanidad Militar de la tercera Región, y a las órdenes del inspector médico D. Agustín Planter; de subinspector médico de segunda clase, en el anterior destino, en la asistencia de personal de plena mayor de la Capitanía general y Subinspección de la tercera Región, y en el hospital militar de Valencia, de cuya dirección estuvo encargado varias veces, interinamente.

De coronel médico, ha desempeñado el cargo de director del hospital militar de Granada, y desde enero de 1920 ejerce igual cargo en el de Valencia.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico profesional.

Tomó parte en la campaña de Cuba de médico primero, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito militar, una de ellas pensionaria, por la acción de Vega Larga, el 9 de diciembre de 1895 y por los servicios de campaña prestados hasta fin de diciembre de 1906.

Cruz de primera clase de María Cristina, por los servicios de campaña prestados hasta fin de septiembre de 1897.

Cruz de Carlos III, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar por los servicios y trabajos realizados en la defensa de la plaza de la Habana desde el 22 de abril a fin de agosto de 1898.

Medallas de Cuba y de oro de los Bomberos de la Habana. Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII; la de oro de la Cruz Roja Española; conmemorativa de los centenarios de los sitios de Zaragoza, Gerona, Astorga y Ciudad Rodrigo; de las Cortes, Constitución y sitio de Cádiz; de la batalla de Puente Sampedro y de la aldea de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Cuenta 43 años y más de 3 meses de efectivos servicios y de ellos cerca de 43 años de oficial; se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la segunda región, al Inspector médico de segunda clase don José Fernández y Salvador.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Vengo en disponer que el Inspector farmacéutico de segunda clase don Bartolomé Aldeanueva y Paniagua, cese en el cargo de Inspector de los servicios y establecimientos farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día veinticuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

En consideración a los servicios y circunstancias del Subinspector farmacéutico de primera clase, número uno de la escala de su empleo, don Ladislao Nieto y Camino,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector farmacéutico de segunda clase, con la antigüedad del día veinticuatro del corriente mes, en

la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Bartolomé Aldeanueva y Paniagua.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Servicios y circunstancias del Subinspector farmacéutico de primera clase D. Ladislao Nieto y Camino.

Nació el día 3 de septiembre de 1861. Ingresó en el Cuerpo de Sanidad Militar, por oposición, con el empleo de farmacéutico segundo el día 19 de julio de 1881. Ascendió a farmacéutico primero en abril de 1883, por pase a Ultramar, y en la escala general del Cuerpo, en noviembre de 1887; a farmacéutico mayor en marzo de 1905; a subinspector farmacéutico de segunda clase en enero de 1911 y a subinspector farmacéutico de 1.ª clase, en julio de 1918.

Sirvió de farmacéutico segundo en los hospitales militares de Chafarinas y Melilla, en el Laboratorio Central de Medicamentos y en el hospital militar de Mahón; de farmacéutico primero en Ultramar, en el hospital militar de Cottabato, en la botica militar de Zamboanga, en el Laboratorio sucursal y depósitos de medicamentos en Manila y en el hospital militar de Joló; de farmacéutico primero en la escala general del Cuerpo, en los hospitales militares de Manila, Marahuit e Iligan; en la Península, en comisión, en el hospital militar de Castellón y en la farmacia militar de Madrid número 4, y de plantilla en la farmacia militar de Madrid número 1, en el hospital militar de Granada y en el Laboratorio central de medicamentos; de farmacéutico mayor en los hospitales militares de Burgos y Badajoz y en la farmacia militar de Madrid número 2, y de subinspector farmacéutico de segunda clase en los hospitales militares de Sevilla y Barcelona.

De subinspector farmacéutico de primera clase, ha desempeñado los cargos de director del Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga, vocal de la Comisión informativa de Sanidad Militar (Sección de Farmacia) y, desde marzo último, presta sus servicios en el Ministerio de la Guerra, en la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico y profesional.

Es Académico numerario de la Academia provincial de ciencias médicas de Badajoz.

Tomó parte en la campaña de Mindanao (Filipinas) de médico primero, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar por los trabajos de campaña y combates sostenidos con los moros de Mindanao, desde 1.º de abril de 1895 a 1.º de junio de 1896, y desde esta fecha a fin de año.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Regencia de S. M. la Reina madre Doña María Cristina, y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta y un año y un mes de efectivos servicios de oficial; se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Inspector de los servicios y establecimientos farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar al Inspector farmacéutico de segunda clase don Ladislao Nieto y Camino.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Que el vapor «Alerta», del servicio de transportes militares de Melilla, pase a ser recompuerto en uno de los arsenales dependientes del Depar-

lamiento de Marina, y el importe de dicho gasto, que asciende, según presupuesto, a 50.000 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo quinto, artículo tercero de la Sección décimotercera, del presupuesto de Guerra.

Artículo segundo. Que se acepten por el Departamento de Guerra las condiciones fijadas al de Marina por la Gerencia de buques incautados por el Estado, para la utilización del buque «España núm. 5», haciéndose cargo de él, para establecer una base flotante que atienda al suministro de los Peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera, satisfaciéndose con igual aplicación los gastos que este servicio origine.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución por subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para el noveno regimiento de Artillería pesada, en Calatayud, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El solar de veinte mil metros cuadrados, situado en la calle de Santa Engracia con vuelta a la de Maudes, de esta Corte, que fué cedido por el Ministerio de la Guerra al de Gracia y Justicia por real orden de seis de agosto de mil novecientos cinco, para construir en él un edificio destinado a cárcel de mujeres, vuelve de nuevo a la jurisdicción de Guerra, con destino a servicios militares.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los funcionarios del Estado, provincia o Municipio que en virtud de su título profesional, y siendo ajenos al Ejército, intervengan como peritos toreros en las expropiaciones forzosas promovidas por el ramo de Guerra, tienen derecho al cobro de sus honorarios como tales peritos, independientemente del sueldo oficial que disfruten.

Artículo segundo. Que en las mencionadas expropiaciones corresponde al ramo de Guerra, con cargo a su presupuesto, el abono de los honorarios a que el precedente artículo alude, y

Artículo tercero. Que el artículo treinta y nueve del reglamento para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa, aprobado por decreto de diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno, se considerará adicionado con el párrafo siguiente: «Los honorarios que

dicho tercer perito devengue en esta tasación, así como el papel sellado en que se han de extender las notas, y cualquier otro gasto que en ellas se ocasione, serán satisfechos por el ramo de Guerra, abonándose su importe en la forma prevenida en el artículo cincuenta y uno del citado reglamento.»

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se exima de las formalidades de elevación a escritura pública el convenio celebrado entre la Jefatura de transportes militares de Melilla y don Enrique Campá García, aprobado por real orden de veintinueve de marzo último, para el remolque de dos barcazas arrendadas para el servicio de convoyes marítimos desde Gibraltar al puerto de la indicada plaza.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se exima de las formalidades de elevación a escritura pública el convenio celebrado entre la Jefatura de transportes militares de Melilla, y don Ricardo Ojeda, aprobado por real orden de veintinueve de marzo último, para el desembarco y descarga del personal, ganado y material que condujo desde la Península al puerto de la citada plaza el vapor «Alfonso XIII», de la Compañía Trasatlántica, llegado el seis de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se exima de las formalidades de elevación a escritura pública el convenio aprobado por real orden de veintinueve de marzo último celebrado entre la Jefatura de transportes militares de Melilla, y don Gonzalo Bentabol, para el remolque desde Málaga al puerto de la indicada plaza de cuatro barcazas de las contratadas para el servicio de convoyes marítimos en el precitado mes de agosto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el contrato celebrado en primero de octubre último entre la Jefatura de transportes militares de Alhucemas y don Antonio Bernardi, para al-

quiler del barco-motor «Faraón», de la matrícula de Alicante y de 12'96 toneladas, en el precio de doscientas cincuenta pesetas diarias, y disponer que el importe de este arrendamiento, que empezó en la fecha precitada y terminó en nueve de febrero siguiente, sea contraído en cuenta de la expresada Jefatura, con aplicación al capítulo quinto, artículo tercero de la Sección décimotercera del presupuesto de mil novecientos veintidós, con la justificación reglamentaria.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta, y disponer por concurso, la ejecución del servicio de compra de fincas rústicas con destino a un Depósito de Recría y Doma.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria para convocar el concurso de arriendo de las mil trescientas veinticinco hectáreas de terreno para pastos que necesita en la provincia de Madrid, con sujeción al pliego de bases aprobado.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, y de conformidad con los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que, por el servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de piezas de recambio para hidroaviones S. I. A. I. tipos diez y seis y diez y seis bis, con cargo a los fondos que se consignan en el capítulo trece, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, y de conformidad con los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que, por el servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de dos camiones marca Hispano 40-50 HP. de cuatro toneladas; un ómnibus marca Horch para veintidós asientos con motor 42 HP.; tres rápidos Ford 18 HP. de cuatro cilindros, y un chasis de camioneta Ford, con cargo a los fondos que se consignan en el capítulo trece, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, y de conformidad con los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que, por el Servicio de Aviación, se efectúe por gestión directa la adquisición de diez mil litros de aceite «Oleosol», semidensos, y quince mil de la misma marca, denso, con cargo a los fondos consignados en el capítulo décimotercero, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, y de conformidad con los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que, por el Servicio de Aviación, se efectúe por gestión directa la adquisición de cien ametralladoras «Darna», de torreta, y repuesto para ellas, con cargo a los fondos consignados en el capítulo décimotercero, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, y de conformidad con los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que, por el Servicio de Aviación, se efectúe por gestión directa la adquisición de un millón de cartuchos para ametralladora, con cargo a los fondos que se consignan en el capítulo décimotercero, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

REALES ORDENES

Subsecretaría

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo inmediato a los jefes, oficiales y clases de la Brigada Obrera y Topográfica comprendidos en la relación siguiente, como consecuencia de las plantillas fijadas en el actual presupuesto y en cumplimiento de la real orden circular de 29 de julio

de 1922, con efecto en la revista del presente mes. Los designados son los más antiguos, declarados aptos para el ascenso, quedando en el empleo hasta reunir las condiciones los que por razón del número de plantilla han de considerarse vacante suplementaria para dar lugar a ascenso a los inferiores, según la real orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

EMPLEO	NOMBRES	Empleo que se les confiere.	ANTIGÜEDAD		
			Día	Mes	Año
Jefe de taller de primera ..	D. Arturo Ramos Rey.....	Subinspector de talleres..			
Idem id. de segunda.....	» Nicolás Martín y Martín.....	Jefe de taller de primera.			
	» Francisco Sánchez Tomás.....				
Idem id. de tercera.....	» Gonzalo García Brit	Idem id. de segunda			
	» Alfredo Garcés Bueno				
	» Ruperto Zoffio López				
	» Francisco Orche Hurtado				
Subjefe de taller.....	» Justo Visiis Ara	Idem id. de tercera.....	1.º	agosto...	1922
	» Francisco Brenes Aragón.....				
	» Pablo Rojo Maroto.....				
	» Valentín Manzano Manzano.....				
	» Francisco Pardo Gómez.....				
	» Rafael Rubio Bautista.....				
	» Ramón Urcelay Montero.....				
	» Constantino García Martín.....				
	» Damián Robles Sánchez.....				
	» Bernabé Manzano Manzano.....				
Maestro taller de primera..	» Leovigildo Castilla Martínez.....	Subjefe de taller.....			
	» Miguel Fernández Mateos.....				
	» Enrique Valls Aparicio.....				
	» Alfredo Jover Monllor.....				
	» Alfredo Salán Desmet.....				
	» Rafael Sáez Suárez.....				
	» Francisco Bolaños Muñoz.....				
	» Félix de Bartolomé González.....				

Madrid 30 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General director de la Escuela Superior de Guerra, en virtud de lo prevenido en el artículo 13 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 26 de agosto de 1913 (D. O. núm. 189), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver sean declarados con «Aptitud acreditada» en aquel Centro de enseñanza los jefes y capitanes alumnos de la vigésima segunda promoción comprendidos en la relación que, por antigüedad en sus respectivas Armas y Cuerpos, a continuación se inserta, la cual empieza con D. Suceso Dudín Belsol y termina con D. José García Colomo, los que volverán a sus Armas respectivas y disfrutarán, a partir de la revista de septiembre próximo, de las ventajas con asignadas en el artículo 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES
Infantería.....	Comandante.	D. Suceso Dudín B. Isol.
Ingenieros.....	Otro	» Honorato Manera Ladico.
Infantería.....	Capitán.....	» Lois Barcáiztegui Villarragu.
Idem.....	Otro	» Juan Bernal Segura.
Ingenieros.....	Otro	» Ricardo López López.
Infantería.....	Otro	» José Rodríguez Bolívar Martínez.
Idem.....	Otro	» José García Colomo.

Madrid 31 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 31 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha te

uido a bien disponer que el capitán de Caballería don Manuel Oruña Reynoso, Marqués del Castillo de Jara, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta número 3, pase destinado al Gabinete militar de la Alta Comisaría, en vacante de plantilla que de su clase existe, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 31 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don Luis Berenguer Frést, con destino en el Gabinete militar de la Alta Comisaría, cause baja en el mismo y quede disponible, con residencia en la plaza de Ceuta, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 29 de julio último (C. L. núm. 180), en la que se señalan las bases para la adaptación de las plantillas fijadas en la vigente ley económica, en lo que afecta a la Sección 13.ª del presupuesto de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para organizar la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, con arreglo a los preceptos de la ya citada ley, se proceda en la forma siguiente:

Primero. El material y ganado de la disuelta compañía mixta de Sanidad de Tetuán, pasará a la Compañía mixta de Ceuta, completándose la plantilla de personal de esta última con el de la primera, que se disuelve, causando baja el sobrante de oficiales y personal contratado.

Segundo. La Compañía automóvil de evacuación, expedicionaria en el territorio de la Comandancia general de Ceuta, se incorporará a la Plana Mayor de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, de la que forma parte, distribuyendo su material entre las Compañías mixtas de Ceuta y Larache.

Tercero. El Hospital de campaña núm. 2, expedicionario en Ceuta, entregará el material del hospital, propiamente dicho, a la compañía mixta de Sanidad de aquel territorio, y con su personal organizará una Ambulancia de montaña de 30 artolas que quedará afectada, como unidad expedicionaria, a la Compañía de hospitalización de la primera Comandancia de tropas que, con igual carácter, existe en aquella Comandancia general, regresando a la Plana Mayor de su Cuerpo el personal que resulte sobrante después de efectuada la organización.

Cuarto. El material de auto ambulancias perteneciente a la Compañía de evacuación automóvil, a la Compañía mixta de Ceuta, a la de Larache y a la disuelta de Tetuán, se distribuirá en la forma siguiente:

Para la Compañía mixta de Ceuta: veinte auto-ambulancias y cinco de respeto.

Para la Compañía mixta de Larache: diez auto-ambulancias y tres de respeto.

El material sobrante de esta clase, se entregará en el Parque de Sanidad Militar de Ceuta.

Quinto. La Compañía de evacuación automóvil entregará dos motocicletas con sidecar y tres con camillas a cada una de las Compañías mixtas de Ceuta y Larache.

Sexto. Se procederá a la organización a que se refiere esta disposición a fin de que surta efectos en la revista de comisario del mes de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Sección de Infantería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Miguel Alvargonzález Matalobos, de la zona de Palencia núm. 35, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte, al subinspector segundo del Cuerpo de Equitación, disponible en esta región, y en comisión en este Ministerio, D. Carlos Bracho Jiménez, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 23 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes, sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Artillería que a continuación se expresan pasen destinados a los Cuerpos que se les señala, como rectificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Ramón Soto y Domínguez, de la Comandancia de Artillería de Menorca, a la de Barcelona, voluntario.
- * Armando Reig y Fuertes, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, a la Maestranza de dicha Arma de Melilla, con arreglo a la real orden circular de 10 de diciembre último (D. O. número 276), forzoso.
- * Carlos Huelin y Gómez, de la Maestranza de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Artillería de dicha plaza.
- * David García y López, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la de Pamplona, y en comisión en la fábrica de Toledo, en virtud de la real orden de 28 de junio último (D. O. número 144).
- * Pedro Hernández y Vaquero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a supernumerario sin sueldo en la octava región.

Madrid 31 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. José Méndez de San Julián y Ferrer, con destino en el taller de precisión, laboratorio y Centro Electrotécnico de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto, para todos los efectos, a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Manuel Melgar y Alvarez Abreu, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que obtenga colocación, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor, disponible en la primera región y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde de la Vega y Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Enrique Moreno Tauste, con destino en la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Cristina Salinas Alfonso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región y General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan Rubio Mariño, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Basalo Arias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Félix Segura Colón, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ramona Mur Turmo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Sanidad Militar**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 10 del mes actual promovida por el capitán médico, con destino en el regimiento de Infantería Toledo núm. 35, D. Gerardo Pastor Fernández, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar José Sánchez Tozano, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado del segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería San Quintín núm. 47, Sebastián Buscató Sot, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el jefe y oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Aznar Gómez y termina con D. Tomás Duaso Olazagasti, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Comandantes

D. Luis Aznar Gómez, de disponible en la segunda región, y en comisión jefe del Equipo quirúrgico número 18 y asistencia a la Maestranza de Artillería de Sevilla, al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, continuando en la expresada comisión.

Capitán.

D. Alfredo Martín Lunas y Aspe, de disponible en la primera región, y en comisión en el hospital de Madrid-Carabanchel, a disponible en la misma, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Princesa, 4.

Tenientes.

D. Martiniano Caffo Ledesma, del hospital de Madrid-Carabanchel, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Zara-

goza, 12, a disponible en Melilla, continuando en la expresada comisión.

D. Rafael Andrés Blanco, del hospital de Madrid-Carabanchel, y en comisión en el hospital de campaña núm. 2, a disponible en Ceuta, continuando en la expresada comisión.

* Tomás Duaso Olazagasti, del hospital militar de urgencia, y en comisión en el segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería Sicilia, 7, a disponible en Ceuta, continuando en la expresada comisión.

Madrid 31 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

ENFERMERAS

Excmo. Sr.: Habiendo prestado con aprovechamiento los tres meses de servicio que determina el artículo 3.º del reglamento de enfermeras militares, aprobado por real orden de 9 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278) para obtener el nombramiento de enfermera de segunda clase las interinas doña Dolores Pantoja Muñoz, doña Josefina Ranilla Corchón, doña María Rebolleda Cantero y doña Mercedes Fernández Méndez, destinadas en el segundo grupo de hospitales de Melilla, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarlas enfermeras de segunda clase.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospital militar de esa plaza en escrito cuya copia cursó V. E. a este Ministerio en 29 de julio próximo pasado, considerando que el espacio disponible en dicho hospital es insuficiente para las 400 camas que actualmente tiene asignadas de dotación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede reducida esta dotación a 350 camas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario primero D. Gregorio Martínez Martínez, con destino en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Lorenza Eudostia Fernández Evangelista.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo susinado por el subinspector farmacéutico de segunda clase de Sanidad Militar D. Enrique Izquierdo Yebra, de remplazo por enfermo en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 5 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en esta región a partir de la revista del mes actual, de conformidad con lo resuelto provisionalmente por V. E., en cuya situación deberá permanecer hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 11 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con los pasadores de «Tetuán y Larache», creada por real decreto de 29 de julio de 1916 (C. L. núm. 132), al capitán del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, D. Joaquín Lecanda Alonso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de capitán profesor de plantilla en la Academia de Ingenieros, anunciada por real orden circular de 15 de julio último (D. O. núm. 152), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar dicha plaza, al capitán D. Antonio Sarmiento y León-Troyano, destinado actualmente en el Grupo mixto de Automovilismo y Radiotelegrafía del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en Melilla, el cual destino le fué concedido con anterioridad a la real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 142).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Melilla.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el músico mayor de segunda clase D. Feliciano Fonsa Riutort, con destino en el batallón de Ca-

zadores Estrella núm. 14, pase a continuar sus servicios al de Ibiza núm. 13; y el de tercera clase, D. Juan Mula Ortega, a quien se le concedió su actual empleo por real orden de 4 del corriente mes (D. O. núm. 173), hallándose en prácticas en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, pase destinado al citado batallón de Cazadores Estrella núm. 14.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico mayor de tercera, D. Francisca Calós Pina, con destino en el regimiento de Infantería León núm. 38, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Otero Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Manuel Fanjul, vecino de Limanes, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Marcelino Fanjul Argüelles, soldado del regimiento de Infantería Albuera núm. 26, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Oviedo, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago núm. 1588 expedida en 25 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Rafael Planells Rubio, soldado del quinto regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 500 correspondientes a las cartas de pago núms. 4.608 y 3.378, expedidas en 28 de septiembre de 1920 y 26 de septiembre

de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cosme Solé Roig, vecino de Subirats (Barcelona), en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido eximido del servicio en filas, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1918 se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Vergara núm. 51, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de diciembre de 1919, que fué baja en el mismo por haber sido eximido del servicio en filas; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Remigio Posada Fernández, vecino de Santa Marina (Oviedo), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Julio Posada Coto, por haber fallecido éste; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al tercer regimiento de Artillería de montaña, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 17 de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo por haber fallecido; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo V. Crespo González, vecino de La Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de la cuota militar de su hijo Joaquín Crespo López, por haber sido éste declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, en el que permaneció prestando el servicio de su clase, hasta fin de enero de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado den-

tro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio Blanco Blas, recluta de la caja de La Coruña núm. 96, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido exceptuado del servicio en filas; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919 se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre de 1920, que fué baja en el mismo por haber sido declarado exceptuado del servicio en filas; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Francisco de la Puente Mayo, vecino de esta Corte, calle de Hermosilla, núm. 75, en solicitud de que a su hijo Francisco de la Puente Abad, recluta del reemplazo actual, y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel Navarro Pérez, vecino de esa capital, calle de Santiago núm. 2, en solicitud de que a su hijo Angel Navarro López, recluta del reemplazo actual y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Villarías Llano, vecino de esta Corte, calle del Barquillo núm. 9, en solicitud de que a su hijo José Villarías Bosch, recluta del reemplazo actual y acogido a los beneficios de artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que

otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel López Delgado, vecino de esta Corte, calle de Emilio Rubín núm. 3, (Ciudad Lincal), reclara del reemplazo actual y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Vicente Miró Laporta, vecino de Alcoy (Alicante), en solicitud de que a su hijo Julio Miró Carbonell, recluta del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Familiar Jara, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Aurelio Sánchez Boaben, la excepción del servicio que señala el artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el artículo citado y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Serrano Murcia, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no habiéndose debidamente justificado en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jose Murado Otero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jenaro Elgarresta Zabalá, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento y resultando que no se ha comprobado debidamente en el citado expediente la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón Martínez González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración

de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de La Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Iglesias Benítez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano, llamado Antonio, inútil; y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Larache.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jesús Portegás Odás, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro García Monferrer, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano, llamado Emilio, impedido para el trabajo; y resultando que el impedimento de su citado hermano, menor de diez y nueve años de edad, ya existía antes de ingresar en caja el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Rubio Blázquez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; por hallarse su hermana, llamada Juana, inútil; y resultando que su citada hermana, mayor de 19 años de edad, fué declarada apta para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Albacete, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general de Ceuta ha decretado la expulsión, por incorregible, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, del sargento, voluntario de la misma, Miguel Angel San Felipe Sánchez, hijo de Basilio y de Gertrudis, natural de Valdemoro (Madrid).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Cazadores Galicia, 25.º de Caballería, del trompeta, voluntario del mismo, Luis Muñiz Santo, hijo de Luis y de Dolores, natural de Oteiro (Coruña).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la séptima región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, del corneta, voluntario del mismo, Tomás Sánchez Pérez, hijo de Jacinto y de Rosario, natural de Salamanca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Sección de Aeronáutica

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso anunciado por real orden circular de 15 de julio próximo pasado (D. O. núm. 155), para cubrir una plaza de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, auxiliar de taller, existente en el Palomar Central militar del servicio de

Aeronáutica en Guadalajara, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 y párrafo segundo del número 3 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 309), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar auxiliar de taller, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, al aspirante aprobado D. Julián Dombriz Jiménez, procedente de la clase de sargento del Servicio de Aeronáutica Militar, en el cual quedará destinado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el General Director del Servicio de Aeronáutica Militar, ha tenido a bien disponer sea declarado reglamentario como prenda de abrigo para las tropas del referido servicio el chaquetón de paño azul tina, descrito en la real orden de 13 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 201), en sustitución de la actual capota, que quedará a extinguir.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 2.50 pesetas al alumno de esa Academia D. Luis Pérez Llugo y Delgado, como clasificado en el primer grupo, segunda clase, por haber fallecido su padre el día 18 de julio último; reclamándosele dicha pensión desde 1.º de agosto actual, en cuya fecha dejará de percibir la de dos pesetas que venía disfrutando.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el aférez alumno de esa Academia D. Julio Fernández Adame y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinticinco días de licencia por enfermo para Sevilla.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Benito Pico Jorquera y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinticinco días de licencia por enfermo para Cartagena (Murcia).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Vicente Ballesta Pérez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Huelva-Oveta (Almería).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Mario Ortiz y Díaz de Noriega y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA